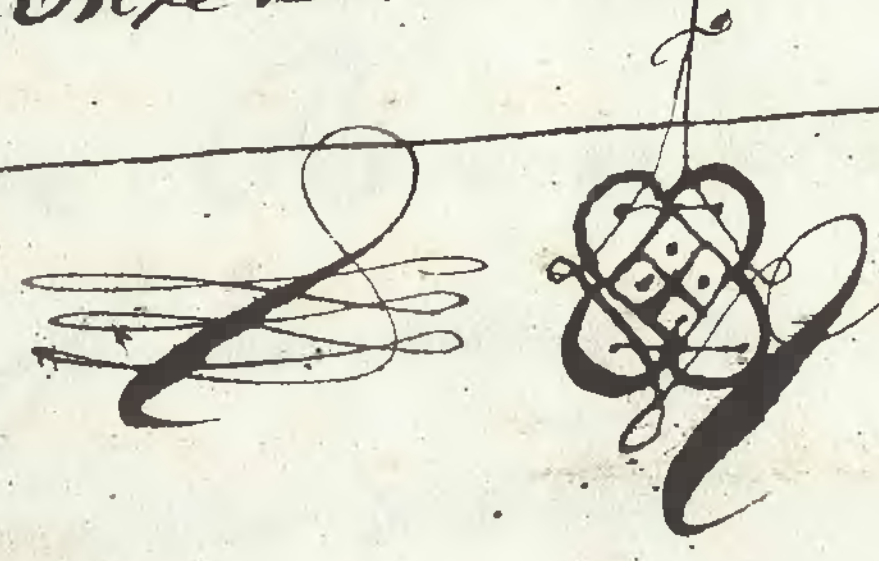


cion proximas, y con tanta reserva en si su señoria
para en el caso de no ser prompta la paga, y con
lo referido los declaraba, y declaro por buenos Jur
ces, Capitulares, y ministros dignos de ser exam
tes completos, y otros mayores, q. su Mag. Dios leg.
sea de vido confexibles, y para q. en todo tpo con
te el presente lo saque copia autentica de
este auto, y la ponga en el Libro Capitulax de es
ta y. y fee a continuaz. on de haberse asi execu
do, que por el en fuerza de Definitivo asi lo proveyo,
y firmo su señoria = D. Juan de Herrera

Habaxo: Anthoni Joachin Abellan Oidores
Remite a el auto Definitivo original que queda en to. de la
sidentia que es propia que por aora quedau en mi po. de. para que
conste en Cumplim. de lo mandado. Lo el D. Joaquin Abellan O.
don. si. de Rey Nro. S. M. Co. de Num. y Ayuntamiento, de la Villa
de Teray de los autos de la Residencia de el presente en esta
de Teray a once de Noviembre de mill seientos setenta y
quatro

 Joaquin Abellan
Oidor

